



## EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE MEDELLÍN

### HACE SABER

A LOS SEÑORES CLAUDIO AUGUSTO HERNÁNDEZ IDENTIFICADO CON  
C.C. 19.085.167 MORALES Y RUBÉN DARÍO PÉREZ LÓPEZ IDENTIFICADO  
CON C.C. 8.395.862

Que en el trámite de la acción de tutela promovida por las señoras **CARMEN LILIANA SALDARRIAGA MOLINA, MARTHA LUCÍA SALDARRIAGA MOLINA y DORA SALDARRIAGA MOLINA**, en contra de los señores **LEÓN ALBERTO QUIRAMA QUIRAMA; CLAUDIO AUGUSTO HERNÁNDEZ MORALES (Arquitecto); JUAN CARLOS VAREA GIMENO; DEICY TATIANA VÉLEZ HENAO; RUBÉN DARÍO PÉREZ LÓPEZ** y la **INSPECCIÓN URBANA 10 A DE PRADO CENTRO-INSPECCIÓN DIEZ “A” DE POLICIA URBANA DE PRIMERA CATEGORIA**, representada por la Doctora **MARTA LÍA AGUDELO SOSA**, con integración del contradictorio por pasiva con la **CURADURÍA URBANA CUARTA DE MEDELLÍN**, representada por el señor **MANUEL JOSÉ VALLEJO RENDÓN**; el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, la **SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL DE MEDELLÍN**; el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES-DAGRD**; el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN** y la **POLICÍA NACIONAL**, se ordenó la notificación del auto de fecha 29 de mayo de 2023 que admitió la acción de tutela como a continuación se transcribe:

“... “...**2.-CORRER** traslado a los accionados originales e Integrados(as) por el término de dos (2) días, mediante la notificación personal (electrónica) del presente auto admisorio y la entrega de copia de la solicitud de tutela y de sus anexos, para que puedan pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos de hecho y de derecho que tienen relación con la misma, con el fin de garantizarles su derecho al debido proceso en sus manifestaciones de **CONTRADICCIÓN y DEFENSA**.

**3.-REQUERIR** a las accionados originales e Integrados(as) para que, dentro del citado plazo, contado a partir del momento de la notificación, rindan informes que se entenderá presentado bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991) **remitiendo al correo electrónico institucional del Juzgado todos los expedientes completos que se han conformado con cada una de las solicitudes elevadas por la parte accionante, en las cuales consten todos los antecedentes del asunto que se debate en la presente tutela y formulen un pronunciamiento expreso frente a cada uno de los hechos planteados, los derechos invocados y la pretensión deducida** por la parte actora en la solicitud de tutela.

La **CURADURÍA URBANA CUARTA DE MEDELLÍN**, dentro del mismo término de dos (2) días concedido, informará el curso y/o respuesta de fondo que le ha dado a la queja radicada por la parte accionante el 19 de abril de 2023, con radicado C4-4010; a los recursos de reposición y en subsidio de apelación presentados el 10 de mayo de 2023 frente a la **Resolución C4-0579** del 18 de abril de 2023 por medio de la cual se concede una prórroga a

la vigencia de una licencia de construcción y el estado actual de dichas actuaciones y a la petición formulada el 11 de mayo de 2023, radicado C4-4909-23.

De igual forma, informará la **CURADURÍA URBANA CUARTA DE MEDELLÍN** y aportará prueba documental al respecto, de las diferentes licencias otorgadas para la obra objeto de tal prórroga y que es objeto de lo que se debate en la presente acción de tutela.

Señalará si en el estado en que se encuentra dichas actuaciones, la obra que suscita la inconformidad de las actoras, puede seguir o no ejecutándose, brindándose al respecto las explicaciones necesarias, en todo caso, se aludirá y documentará la licencia de construcción vigente que hace viable la construcción de las obras que actualmente se ejecutan en dichos inmuebles.

La **INSPECCIÓN URBANA 10 A DE PRADO CENTRO**, informará dentro del mismo término, sobre las gestiones o actuaciones que se han realizado o que se están llevando a cabo para atender a cada uno de los requerimientos de la parte accionante, en la función de control a las obras allí desarrolladas en las modalidades de demolición y obra nueva que se realizan en los inmuebles con la nomenclatura Carrera 47 No. 62 A 24/28, identificados con las matrículas inmobiliarias No.01N-111154 y 01N-81544, dónde se ocasionan las inconformidades que son objeto de la presente acción constitucional.

Los señores **LEON ALBERTO QUIRAMA QUIRAMA (titular de la licencia) y a CLAUDIO AUGUSTO HERNÁNDEZ MORALES (constructor responsable del proyecto)**, informarán como han venido cumpliendo y desarrollando las diferentes órdenes y recomendaciones frente a los impactos que se vienen generando a las aquí accionantes como colindantes del predio donde se lleva a cabo la nueva construcción, en aras de mitigar los riesgos y los daños que se le vienen ocasionando con el desarrollo de esta obra y de los trabajos relacionados, aportando prueba de las gestiones llevadas a cabo y de las órdenes y recomendaciones que les fueran dadas por las autoridades competentes.

Asimismo, documentarán con base en qué licencias o autorizaciones vienen adelantando tales obras que generan la inconformidad de las colindantes.

**EI DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, informará el trámite impartido a la queja radicada en esa entidad por parte de las accionante, el pasado 12 de mayo de 2023 con radicado 202310151936; asimismo, informarán y aportará prueba de otras solicitudes que, en virtud a los hechos aquí expuestos, se hayan radicado por parte de las accionantes y las respuestas de fondo brindadas, con la constancia de notificación.

La **SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL DE MEDELLÍN** informará el trámite que le han dado a la denuncia presentada ante esa dependencia por parte de las aquí accionantes, en las fechas 13 de julio de 2022 y 14 de febrero de 2023, el estado en que se encuentran y las respuestas de fondo brindadas a las denunciantes.

**EI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES-DAGR**D informará sobre el trámite y/o la respuesta de fondo, que se le ha dado a la solicitud radicada por las accionantes el 12 de mayo de 2023 y el estado en que se encuentra; asimismo, remitirá cada una de las solicitudes, el trámite y los informes finales con las respectivas recomendaciones que ha gestionado esa entidad a solicitud de la parte accionante y la gestión que se les ha dado a dichas recomendaciones.

**EI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN**, informará si a la fecha, se encuentra radicado en esa dependencia solicitud alguna pendiente de trámite, promovida por las accionantes, en especial, si ya se trasladó o tienen conocimiento del recurso de apelación propuesto por las actoras en contra de la Resolución C4-0579 del 18 de abril de 2023 emitida por la **CURADURÍA URBANA CUARTA DE MEDELLÍN**.

La **POLICÍA NACIONAL**, dará a conocer ampliamente sobre el trámite que se ha llevado a cabo en dicha Institución a la PQR radicada por la parte accionante radicada con el No.309016-20230218 del 18 de febrero de 2023 y de las demás peticiones, quejas o denuncias recibidas por esa entidad y el estado en que se encuentran las mismas, así como de las respuestas comunicadas.

Se les requiere para que informen sobre las diferentes quejas de las accionantes recibidas por la línea de emergencia 1 2 3 en relación con las cuales, incluso afirman las actoras que ya no están siendo atendidas.

**4.-ADVERTIR** que, si se abstiene de rendir los informes requeridos en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos fundamento de la solicitud de tutela y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa, de acuerdo con la presunción de veracidad, contemplada en el Art. 20 del citado Decreto.

**5.-VALORAR** como pruebas, los documentos anexados a la solicitud de tutela por la parte accionante.

Requerir a las accionantes para que aporten los siguientes documentos:

Anexos # 2 completo referente al oficio del 13 de abril de 2023 que corresponde a la respuesta brindada por la Directora de Planeación; Anexo # 8 que anuncian y no se aportó; Anexo # 15, derecho de petición del 28 de mayo de 2021 mencionado y no se aportó; Anexo # 19 que se anuncia y no se aportó y Anexo #13 que enlista en los hechos como prueba de muerte de mascotas que no fue aportado.

Aportarán el INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DEL RIESGO No.103057 del 21 de marzo de 2023 del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES-DAGR D completo porque sólo fue aportado en su parte inicial.

Las señoras CARMEN LILIANA SALDARRIAGA MOLINA, MARTHA LUCÍA SALDARRIAGA MOLINA y DORA SALDARRIAGA MOLINA, dentro del mismo término de dos (2) días concedido, aportarán copia íntegra de las últimas historias clínicas que den cuenta de las condiciones de salud que afirman se ha venido agravando a partir del inicio de las obras de construcción aludidas en la solicitud de tutela.

**6.- OFICIAR** a los despachos judiciales PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, radicado 0500140030012023396; JUZGADO TRECE PENAL MUNICIPAL DE MEDELLÍN CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS radicado 05001408801320230010300; JUZGADO TRECE PENAL MUNICIPAL DE MEDELLÍN CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS, radicado No 05001408801320230015500 y al JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, radicado No 05001333302520230005600, donde han cursado acciones de tutela promovidas por las accionantes por hechos similares, para que remitan dentro de los dos (2) días siguientes copia íntegra del expediente electrónico, con las actuaciones de primera, segunda instancia y de Revisión, respectivamente, así como de los desacatos propuestos.

El JUZGADO TRECE PENAL MUNICIPAL DE MEDELLÍN CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS, informará adicionalmente, si en ese despacho cursó otra la acción de tutela por fuera de las mencionadas, que fuera promovida por las accionantes como se desprende de la constancia impresa junto al auto que aceptó el desistimiento en la acción de tutela con radicado 2023-00155.

**7.-REQUERIR** a la SECRETARIA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL DE MEDELLIN, a la INSPECCIÓN 10A PRADO CENTRO, al señor LEÓN ALBERTO QUIRAMA QUIRAMA (Propietario de la Obra) y a la señora DORA SALDARRIAGA MOLINA, para que informen cómo le han dado cumplimiento a las prevenciones efectuadas

por el JUZGADO DÉCIMO TERCERO PENAL MUNICIPAL DE MEDELLÍN CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS en sentencia proferida el 19 de abril de 2023, consistentes en que de manera inmediata implementen las recomendaciones, avisos y órdenes consignados en el Informe Técnico N°.103057 emitido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN DAGRD y que, en adelante, procedan en igual sentido ante los avisos, recomendaciones y órdenes que se emitan respecto de las actividades de construcción relacionadas con la afectación del muro medianero de la accionante dictados por los técnicos del DAGRD.

**REQUERIR** al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN DAGRD para que informe como le ha dado cumplimiento a las prevenciones formuladas por el JUZGADO DÉCIMO TERCERO PENAL MUNICIPAL DE MEDELLÍN CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS en sentencia proferida el 19 de abril de 2023, de seguir monitoreando la situación, periódicamente, si respecto del Informe Técnico N° 103057 se están cumpliendo o no sus recomendaciones, avisos y órdenes y en qué medida, poniendo en conocimiento a los afectados del estado de la evolución de estos frente a los riesgos detectados. Esto hasta que estos sean conjurados o bien disminuya su probabilidad de ocurrencia a un nivel bajo.

**8.-DECRETAR COMO MEDIDA PROVISIONAL**, la consistente en impartir a la **INSPECCIÓN URBANA 10 A DE PRADO CENTRO-INSPECCIÓN DIEZ “A” DE POLICIA URBANA DE PRIMERA CATEGORIA**, la orden pertinente, para que las 8 horas siguientes, a la notificación de la presente providencia, **SUSPENDA** de manera inmediata, la ejecución de las obras que se están construyendo sobre los inmuebles ubicados en la Carrera 47 No. 62 A-24/28 de Medellín, identificados con los folios inmobiliarios Nos No.01N-111154 y 01N-81544, que colindan con el inmueble de las aquí accionantes, localizado en la Carrera 47 No 63A-36; barrio Prado Centro de Medellín, predios aludidos en la solicitud de tutela y anexos, decisión fundamentada en el Art. 7 del Decreto 2591 de 1991, en la presunta vulneración de los derechos fundamentales de las actoras. Oficiar.

**9.- DISPONER** que lo acá resuelto, se notifique a la parte accionante e igualmente a los accionados (Art. 16 del Decreto 2.591 de 1991, Decreto 1069 de 2015).”

Los citados señores **CLAUDIO AUGUSTO HERNÁNDEZ MORALES Y RUBÉN DARÍO PÉREZ LÓPEZ**, se servirá comparecer a la Secretaría del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, ubicada en la carrera 52 No. 42-73, Sector la Candelaria, Medellín, en el PALACIO DE JUSTICIA JOSÉ FELIX DE RESTREPO, Piso 12 Oficina 1203 ó a través del correo electrónico [cmpl05med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl05med@cendoj.ramajudicial.gov.co) y haga el pronunciamiento sobre el trámite de la acción de tutela con número de radicado 05001400300520230033900.

Para efectos de la notificación de los señores **CLAUDIO AUGUSTO HERNÁNDEZ MORALES Y RUBÉN DARÍO PÉREZ LÓPEZ** y teniendo en cuenta que no se tiene ninguna información sobre su dirección de notificación, correo electrónico o el número telefónico, se procede a la publicación de un aviso en el lugar visible en el primer piso del PALACIO DE JUSTICIA JOSÉ FELIX DE RESTREPO, así como en las instalaciones de este Despacho Judicial, por el término de UN (1) día, contado a partir de las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m., así como en el microsítio del Portal Web de la Rama Judicial de éste Despacho, junto con el auto admisorio de la presente solicitud de amparo constitucional.

**NATALIA BAILARÍN M.  
SECRETARIA**

**Firmado Por:**  
**Kelly Natalia Bailarin Madrid**  
**Secretaria**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 05**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a16f7f35597f5adda368b906273c67f6fe66bbeaebfdec8ef28562a3b7d1334**

Documento generado en 06/06/2023 09:50:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**